

PROTOCOLO SOBRE LA COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

Con el propósito de concretar el uso del saldo del crédito estipulado en el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China" firmado en Beijing el día 28 de noviembre de 1971, y conforme a los resultados del estudio general sobre los proyectos peruanos efectuados por la Misión China, el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China llegan al acuerdo siguiente:

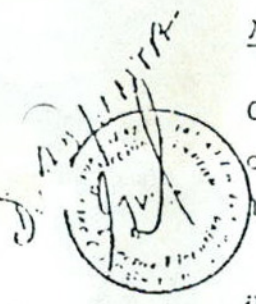
ARTICULO I

Con arreglo a las necesidades del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China acuerda ayudar al Gobierno de la República del Perú en la ejecución de los siguientes proyectos:

- a) Obras de riego de los 80 pozos del departamento de Puno. La superficie total de riego alcanza 4,000 Has.
- b) Planta de cemento con horno vertical. La capacidad de producción es de 30,000 TM/AÑO.
- c) Equipos médicos. El monto total alcanza 500,000 libras esterlinas en suministro de equipos e instrumentos médicos para el equipamiento de Postas y Centros de Salud y la asistencia técnica china en la instalación y el manejo de los mismos.

ARTICULO II

Los detalles para la ejecución de los proyectos mencionados en el artículo I serán definidos en los contratos que firmarán las instituciones designadas respectivamente por ambos Gobiernos.

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INRA - DE - ALIMENTACION
 ASISORIA TECNICA
 30 DIC. 1971
 RECIBIDO
 HORA: 2:05 PM

SECTOR CREDITO - INDE
 PROY. COLABORACION
 20 ENE. 1972
 HORA: 9:10

Con cargo a la línea del crédito estipulada en el Convenio antedicho se financiarán el íntegro del componente importado de China y el 50% de los gastos locales que demande la ejecución de los mencionados proyectos. El otro 50% de los gastos locales será financiado por Gobierno Peruano.

ARTICULO IV

Si luego de hacer el presupuesto de los proyectos estipulados en el presente protocolo, queda algún saldo bajo la línea del crédito mencionado, el Gobierno Chino estudiará la factibilidad de los proyectos de implementación de talleres de capacitación de confección y carpintería, planteados por el Gobierno Peruano.

ARTICULO V

El presente protocolo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta el día en que ambos Gobiernos cumplan todas las obligaciones correspondientes contempladas en el mismo.

Hecho en Lima el 16 de diciembre de 1986 en dos ejemplares redactados en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

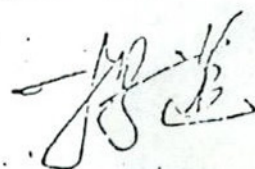
Por el Gobierno de la República
del Perú



Javier Pantaleón Arbulú
Jefe

Instituto Nacional de Planificación

Por el Gobierno de la República
Popular China



Yang Mai
Embajador

Extraordinario y Plenipotenciario